



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0058-2025-UNAAT

Acobamba, 31 de diciembre de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 2456-2025-P (31.12.2025), OFICIO N° 448-2025-UNAAT/DGA (31.12.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, al respecto la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se establecen las condiciones normativas para la finar elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República y en las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones y facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, en los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438, se precisa que son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público; elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta presentadas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 – Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, que tiene como objeto establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las NICSP en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia la rendición de pública;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 - Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, el cual establece lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición en el marco de las NICSP para las entidades del sector público;

Que, el numeral 4.1.3 del citado Instructivo establece que el titular de la entidad adoptante aprueba, mediante resolución, el Programa de Transición al Marco de las NICSP, a propuesta de la Comisión Especial de Transición;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0040-2024-UNAAT, de fecha 03 de junio de 2024, se aprueba la conformación del Comité Especial de Transición (CET) al Marco NICSP de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0058-2025-UNAAT

Pág. 02

Que, de la Resolución de Presidencia N° 0071-2024-UNAAT, de fecha 06 de noviembre de 2024, se aprueba el “Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público” de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, conforme al diagnóstico de brechas contables;

Que, mediante el Acta de Reunión N° 03, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Comité Especial de Transición al Marco NICSP de la UNAAT aprueba la reprogramación para el semestre II 2026, de la ejecución del programa de transición al Marco NICSP, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, a través del Oficio N° 448-2025-UNAAT/DGA el Director General de Administración solicita la aprobación de la reprogramación del Programa de Transición al Marco de las NICSP; adjuntando el Oficio N° 001-2025-UNAAT/P-CET, del Comité Especial de Transición NICSP de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reprogramación del “Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, CET, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento y Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Roberto Henriquez Suárez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

